

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0171-2026
02 de junio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0034-2026**, seguido contra el buque **DIOS ES FIEL**, cuyo propietario es el señor **LIEONG FUNG HOCK ATENCIO**, con cédula de identidad No. 8-418-878, con licencia No. 13-PCL-6792 y su capitán el señor **JORGE ANTONIO HOCK ROMERO**, con cédula de identidad No. 8-916-237, se ha dictado la siguiente Resolución de Apertura:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/PE/0044-2026
01 de junio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque de pequeña escala **DIOS ES FIEL**, cuyo propietario es el señor **LIEONG FUNG HOCK ATENCIO**, con cédula de identidad No. 8-418-878, con licencia No. 13-PCL-6792 y su capitán el señor **JORGE ANTONIO HOCK ROMERO**, con cédula de identidad No. 8-916-237, por presuntamente realizar actividad de pesca y usar de forma indebida los trasmallos, por presuntamente infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de julio de 1992, presuntamente incumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, e incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, conforme le faculta el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de noviembre de 2006, modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 49 de 20 de julio de 1992, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 02 de junio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 02 de Junio
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESPINA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma